

D.F.L. Nº 1, de 28 de Julio de 1993.

Ministerio de Hacienda

(Publicado en el Diario Oficial de fecha 7 de Agosto de 1993)

**FIJA EL TEXTO REFUNDIDO, COORDINADO Y
SISTEMATIZADO DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONSEJO DE
DEFENSA DEL ESTADO**

Título I

DEL OBJETO Y ATRIBUCIONES

Art. 3. Las funciones del Consejo de Defensa del Estado son, sin perjuicio de las otras que le señalen las leyes, las siguientes:

8.- La representación del Estado en todos los asuntos judiciales de naturaleza contencioso administrativa en que la acción entablada tenga por objeto la anulación de un acto administrativo, cuando así lo acuerde el Consejo.